



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 AGO 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2922 / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Programa Apoyo A la Gestión Local en Atención Primaria para Implementación de Telesalud**”, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Programa Apoyo A la Gestión Local en Atención Primaria para Implementación de Telesalud**”, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de junio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA PARA
IMPLEMENTACIÓN DE TELESALUD.**

En Viña del Mar, a 24 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, comuna de Concón, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N°174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Telesalud es una estrategia que permite gestionar la demanda de manera remota, priorizando las necesidades de salud de los usuarios(as) bajo criterios clínicos establecidos por los centros de atención primaria que se suma de manera colaborativa a otras iniciativas centrales y locales para mejorar los procesos de atención en salud a la comunidad e incluye intervenciones para mejorar la coordinación del cuidado con la implementación de TIC; a saber, sistemas de información entre funcionarios, portal de información de los usuarios, protocolos de atención, entre otros.

Con el fin de asegurar la adecuada implementación de la estrategia, el Ministerio de Salud ha dispuesto la creación de un nuevo "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", modalidad de financiamiento del Ministerio de Salud, que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado a través de **Resolución Exenta N°994 de fecha 27 de diciembre de 2023**. Los recursos asignados son informados mediante **Resolución Exenta N°385 de fecha 17 de mayo de 2024**, la cual modifica a las Resoluciones Exentas N°150 del 19/02/2024 y N°167 del 27/02/2024, todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El programa busca contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

Objetivo General:

Implementar el modelo de gestión remota de la demanda y agendamiento de horas de Telesalud.

Objetivos Específicos:

1. Permitir la adquisición de recursos físicos para la habilitación de las tecnologías de información que soportan Telesalud.
2. Generar campañas de difusión a la comunidad con respecto a la implementación de la estrategia.
3. Habilitar espacios en cada centro de salud para el óptimo trabajo de los equipos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados financiar el **“Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria para Implementación de Telesalud”**, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud, según programa aprobado por el Ministerio de Salud por subtítulo 24, la suma anual y única de **\$4.316.950.- (Cuatro millones, trescientos dieciseis mil, novecientos cincuenta pesos)**, para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo al **proyecto AGL “Telesalud 2024” en CESFAM Concón:**

Financiamiento	Detalle
Recursos físicos para estaciones de trabajo	- Adquisición de audífonos, computadores, cámaras webcam y monitores para uso del equipo de Telesalud. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.
Difusión de la estrategia	- Adquisición de pendón, afiches y volantes para campaña de difusión a la comunidad. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.
Habilitación del espacio físico	- Compras de pintura, separadores de espacio y materiales de construcción para la habilitación del espacio físico. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota tras total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el MINSAL.

QUINTA: Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota realizará el seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que **no cumplir** con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, será de su responsabilidad el pago efectivo de los saldos mayores a los contenidos en el presente instrumento.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al **Klgo. Oscar Larenas Sepúlveda**, correo electrónico oscar.larenass@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2024**; por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos pero no utilizados por el municipio, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula séptima del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que deberá contener los fundamentos que sustentan la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno con la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



RVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	28 AGO 2024

